"Por la cual se declara la procedencia de la celebración de un contrato en la modalidad de contratación directa con base en la causal prevista en el literal i) numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015"

EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional No. 862 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Gestión Documental de la Entidad, remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera los estudios y documentos previos para celebrar contrato de arrendamiento con DOCUMENTOS INTELIGENTES S.A.S., cuyo objeto consiste en "*ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ARQUITECTÓNICA Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y TECNOLÓGICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*."

Que, en el estudio previo, la Dirección de Gestión Documental de la Entidad describe la necesidad de la contratación, argumentando que:

"(…) En relación con las instalaciones físicas para archivos, en el ámbito de la Contraloría General de la República, tanto en el nivel central como en las Gerencias Departamentales Colegiadas (nivel desconcentrado), se presentan debilidades relacionadas con su ubicación, los aspectos estructurales y la capacidad de almacenamiento, esta última asociada a la estantería, distribución, mobiliario, manejo de obras de gran formato y uso de contenedores. Así mismo, se evidencian limitaciones para garantizar una adecuada distribución de las áreas de trabajo, una capacidad de almacenamiento insuficiente, una dotación limitada de equipos y mobiliario, y un nulo manejo o gestión de las condiciones ambientales y técnicas requeridas, tales como temperatura, humedad relativa, ventilación, control de contaminantes atmosféricos e iluminación.

En este escenario, desde el año 2022 la CGR inició el proceso de transformación de los archivos, caracterizado por: ***1)*** *el desarrollo del Sistema Nacional de Archivos de la CGR –SNA CGR– a partir de las fases de a) archivos de gestión, con tendencia a la desaparición; b) fortalecimiento de los archivos de gestión centralizados; c) fortalecimiento de los archivos centrales; y d) Archivo Histórico de la CGR, el cual operará únicamente en Bogotá;* ***2)*** *el fortalecimiento, control y seguimiento de los procesos de entrega y transferencias documentales, tanto primarias como secundarias;* 3) *la continuidad en el desarrollo de la figura técnico-administrativa del Archivo General de la CGR en el nivel central de Bogotá, a partir de la centralización y normalización de procesos; y* ***4)*** *la aceleración del proceso de definición y adopción de las Tablas de Retención Documental de la CGR.*

Como parte de este proceso, la política de gestión documental, en el segundo componente, Administración de Archivos, subcomponente Recursos Físicos, producto Infraestructura Locativa, se establecen cinco (5) niveles de madurez para evaluar el componente o requisito de instalaciones de archivo17, a saber: ***1)*** *Inicial;* ***2)*** *Básico;* ***3)*** *Intermedio;* ***4)*** *Avanzado; y* ***5)*** *Avanzado 2. A través de estos niveles se evalúa este requisito técnico de edificio o áreas de archivo, acudiendo a las alternativas de construcción, adecuación, adquisición o arriendo (…)*

En aplicación de estos criterios, se realizó un análisis particular de la CGR, siguiendo las actividades recomendadas, los lineamientos establecidos y la aplicación de las herramientas correspondientes, lo cual orientó la definición hacia el escenario de arrendamiento. Este proceso se inició en el segundo semestre de 2024 y, durante el año 2025 (…)

En síntesis de lo expuesto, se hace necesario suscribir un nuevo contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la nomenclatura Calle 18 A No. 62-49, en el sector de Puente Aranda, en la medida en que este cumple con las características generales y específicas requeridas, a saber: ***1)*** *un área mínima de 2.500 m², destinados en su totalidad para uso exclusivo de la Contraloría General de la República;* ***2)*** *cumplimiento de las condiciones necesarias para disponer de áreas de trabajo, área de servicios archivísticos, centro de reprografía, área de recepción, área de cuarentena, área de insumos, salas de reunión, salas de capacitación, área de descarga, área de cafetería y área de parqueadero;* ***3)*** *depósitos para el almacenamiento de documentos en soporte papel, depósito para almacenamiento de microfilm y depósito para documentos en medios ópticos y magnéticos, correspondientes al Archivo General de la CGR (documentación del nivel central y desconcentrado que hizo*

parte de archivos de gestión, archivos de gestión centralizados, archivos centrales y archivo histórico), en soporte papel, microfilm y medios de almacenamiento magnéticos y ópticos; ***4)*** *capacidad de almacenamiento mínima de ochenta mil (80.000) unidades de conservación X-100, X-200, X-300 y de gran formato, así como capacidad para almacenar veinte mil (20.000) rollos de microfilmación y cien mil (100.000) medios externos de almacenamiento ópticos y magnéticos;* ***5)*** *capacidad para instalar, como mínimo, veinte (20) puestos de trabajo;* ***6)*** *equipamiento con los elementos y servicios necesarios para gestionar las condiciones técnicas y ambientales; y* ***7)*** *ubicación a una distancia no superior a 2,5 km en línea recta desde la sede central de la CGR (Carrera 69 No. 44-35) hasta el inmueble (Calle 18 A No. 62-49), y no superior a 3,5 km para desplazamiento vehicular a través de vías urbanas (arterias, principales y secundarias) (…)"*

Que la Contraloría General de la República se encuentra en la obligación legal y reglamentaria de adelantar sus procesos bajo cualquiera de las modalidades de selección establecidas en el régimen de contratación estatal. En virtud de dicho régimen, y de acuerdo con el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 la cual establece como una causal de contratación directa la adquisición o arrendamiento de inmuebles, a su vez esta causal se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.11.

Que constitucionalmente, la Contraloría General de la República se erige como Entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. El artículo 267 de la Carta Política dispone la responsabilidad de la vigilancia de la Gestión Fiscal del Estado en esta Entidad, la cual incluye un control financiero, de gestión y de resultados, fundado los principios de eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, a su vez es una entidad con naturaleza de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en el término y en las condiciones que la misma ley y la Constitución Política lo establece.

Que la Dirección de Gestión Documental, una vez realizado el análisis del sector, estima que el valor del contrato es MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($1.789.598.813) incluido IVA, y todos los gastos de administración y demás impuestos de ley, el cual se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37126 del 15 de enero de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, DOCUMENTOS INTELIGENTES S.A.S., con NIT. 901.334.579-4, tiene como objeto social "*la gestión documental. (…). La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, (…)*"

En atención a lo anterior es evidente que el objeto social de DOCUMENTOS INTELIGENTES S.A.S. tiene relación directa el objeto, obligaciones y las necesidades que pretende satisfacer la Contraloría General de la Republica.

Que el presente acto administrativo se profiere atendiendo lo señalado en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, a su vez esta causal se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. que establece como una causal de contratación directa la adquisición o arrendamiento de inmuebles.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la contratación directa mediante contrato de arrendamiento, con base en las causas invocadas en la parte considerativa, con **DOCUMENTOS INTELIGENTES S.A.S.**, con NIT. 901334579-4, cuyo objeto consiste en: "*ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ARQUITECTÓNICA Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y TECNOLÓGICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*", por un plazo de

"Por la cual se declara la procedencia de la celebración de un contrato en la modalidad de contratación directa con base en la causal prevista en el literal i) numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015"

ejecución desde el 23 de enero de 2026 hasta el 31 diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es I) aprobación por parte de LA CONTRALORÍA de la Garantía Única, si la hubiere, II) expedición del registro presupuestal; III) suscripción del Acta de Verificación e Inventario del inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el presupuesto oficial dispuesto por la Contraloría General de la República para la contratación de que trata esta resolución asciende a la suma de hasta MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($1.789.598.813) incluido IVA, y todos los gastos de administración y demás impuestos de ley, el cual se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37126 del 15 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Contratación de la Contraloría General de la República proyectar todos los documentos de la etapa precontractual del presente proceso mediante la modalidad de contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., el 21 de enero de 2026.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME ESCOBAR VELEZ
Gerente Administrativo y Financiero

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros - Director de Contratación
Revisó:	Marianela Gutiérrez Castilla - Abogada - Dirección de Contratación
Elaboró	María Mónica Gómez León - Abogada - Dirección de Contratación